

## CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN



Citar este número al responder:  
0750- 957672021

Distrito de Buenaventura, 22 de octubre de 2025.

Señores:

**DANIEL FERNANDO GOMEZ LISCANO - CC No. 94.550.210**

**MARIA NELLY CORTES DOMELIN - CC No. 29.580.558**

**ADRIANO AREVALO- CC No. 6.164.515**

Buenaventura D.E- Valle del Cauca.

**ASUNTO:** COMUNICACIÓN AUTO QUE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

Mediante la presente comunicación, la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la CVC, ubicada en la Carrera 2B No. 7-26, Calle Cubarado, Distrito de Buenaventura, Valle del Cauca, de manera respetuosa se permite notificarle y/o comunicarle el contenido del auto de trámite "QUE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN" de fecha 16 de octubre de 2025, dentro del expediente con radicado 0751-039-002-047-2021 correspondiente al Procedimiento Sancionatorio Ambiental en cual se encuentra legalmente vinculado, por lo cual se adjunta copia íntegra del acto administrativo relacionado en documento de 02 paginas; lo anterior de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Conforme a lo establecido en el Procedimiento Sancionatorio Ambiental y el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se corre traslado del expediente 0751-039-002-047-2021 durante el termino de Diez (10) días para la presentación de alegatos de conclusión si a ello hubiera lugar por parte del infractor o su apoderado, por lo anterior de manera virtual o física (en la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la CVC, ubicada en la Carrera 2B No. 7-26, Calle Cubaradó) podrá solicitar acceso y copias integrales del expediente referenciado para lo correspondiente; habiéndose agotado este término se continuará con lo establecido en dicho procedimiento.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
**JUAN CAMILO AGUIRRE CORREA**

Técnico Administrativo - Gestión Ambiental en el Territorio.  
Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste.

Elaboró: Juan Camilo Aguirre Correa - Técnico Administrativo 13 Gestión Ambiental en el Territorio DARPO.  
Archívese en: 0751-039-002-047-2021



**AUTO**  
**“QUE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION Y TRASLADO PARA PRESENTAR**  
**ALEGATOS DE CONCLUSIÓN”**

El Director (c) Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y en especial lo dispuesto en el acuerdo CD – 072 y demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, de la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca – CVC, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1333 de 2009, y teniendo en cuenta que profirió auto, “Por Medio Del cual Se formulan Cargos” de fecha del 18 de julio de 2025 dentro de la investigación sancionatoria ambiental que se adelanta en el expediente 0751-039-002-047-2021, en contra de **DANIEL FERNANDO GOMEZ LISCANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.550.210, **MARIA NELLY CORTES DOMELIN** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.580.558 y **ADRIANO AREVALO** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.164.515.

Que mediante oficio radicado CVC No. 0750-957672021 de fecha 18 de julio de 2025, se libró citación para notificación personal del auto de formulación de cargos a los señores **DANIEL FERNANDO GOMEZ LISCANO, MARIA NELLY CORTES DOMELIN y ADRIANO AREVALO**, a través del portal web de la CVC.

Que en razón a que se desconoce el lugar de ubicación y domicilio de los señores **DANIEL FERNANDO GOMEZ LISCANO, MARIA NELLY CORTES DOMELIN y ADRIANO AREVALO**, el 21 de agosto de 2025 en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procedió con la notificación por aviso, la cual se fijó el 22 de agosto de 2025 y se desfijó el 28 de agosto de 2025, quedando surtida la notificación el 29 de agosto de 2025 al no proceder recurso contra la decisión conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Que revisado el expediente y conforme al artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, los presuntos infractores **NO PRESENTARON ESCRITO DE DESCARGOS** dentro del término legal; por lo tanto, no se solicitó la práctica de pruebas y este despacho no consideró necesario practicar pruebas de oficio, al estimar la autoridad ambiental que existen en el expediente elementos materiales probatorios, recaudados en la fase de investigación, que le permiten construir inferencias razonables respecto de la responsabilidad de los investigados en la comisión de la infracción, documentales contenidas dentro del expediente 0751-039-002-047-2021.

De lo antes expuesto, se debe proceder a ordenar el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental, que cursa en contra de **DANIEL FERNANDO GOMEZ LISCANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.550.210, **MARIA NELLY CORTES DOMELIN** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.580.558 y **ADRIANO AREVALO** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.164.515 y en virtud del principio de integración normativa, al encontrarse agotada la etapa probatoria, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y debido proceso, se dará aplicación al artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, otorgando el término de 10 (diez) días para que el investigado presente sus alegatos de conclusión.

Surtido lo anterior, se tiene que obra prueba suficiente para entrar a determinar la



### AUTO

## “QUE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION Y TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN”

responsabilidad y proceder a calificar la falta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009.

Por lo anterior, teniendo como pruebas los documentos obrantes en el expediente sancionatorio, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la CVC.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** ORDENAR el cierre de la investigación, administrativa de carácter ambiental contenida en el expediente N° 0751-039-002-047-2021, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Correr traslado a las partes del Proceso Administrativo Sancionatorio 0751-039-002-047-2021, por el término de diez (10) días hábiles, contados partir de la presente notificación, para que allegue los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** De acuerdo con lo señalado en el procedimiento sancionatorio procédase a la Calificación de falta por parte del Coordinador de la Unidad de Gestión de cuenca Buenaventura, o por el Profesional que se designe, para que emita el concepto técnico de determinación de Responsabilidad y calificación de falta, de conformidad con el artículo 27 de la ley 1333 de 2009

**ARTICULO CUARTO:** Por parte de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste – CVC, comuníquese el presente auto de cierre de investigación los señores **DANIEL FERNANDO GOMEZ LISCANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.550.210, **MARIA NELLY CORTES DOMELIN** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.580.558 y **ADRIANO AREVALO** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.164.515.

**ARTICULO QUINTO:** Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para continuar con el trámite respectivo.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011

Dado en Buenaventura, D.E. a los 16 días del mes de octubre de 2025

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HELEM ALEXANDER RUIZ PALACIOS  
Director Territorial (C)  
Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste

Elaboró – Gina Marcela Betancur Valencia – Abogada Contratista DARPO

Archivase en: 0751-039-002-047-2021